

OBJETO

"3150502726_A_02_APARATOS_MÉDICOS_2026_Aquisición e instalación de termohigrómetros y luxómetros, incluyendo mantenimiento y calibración de termohigrómetros cuando aplique, para espacios de almacenamiento documental de las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de conformidad con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad"

Elaboró	Revisó
 Diana Carolina Chaves Gómez Profesional Especializado Grado 15 (E)	 Luis Ángel Palacio Salazar Coordinador Administrativo-Sede Cali
Aprobó	
 Cadid Asdrubal Saavedra Castaño Director Territorial (E) Suroccidente.	

Cali, Valle del Cauca
julio 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1 Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en virtud de lo establecido en la Ley 2335 de 2023 y el Decreto 1170 de 2015, ostenta la calidad de entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional (SEN) y autoridad de regulación estadística, teniendo la obligación de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica del país. Esta labor resulta esencial para conocer la situación económica, demográfica, ambiental, social y cultural de Colombia, constituyéndose en un insumo indispensable para la formulación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como para la toma de decisiones en el ámbito privado.

En concordancia con lo anterior, el DANE, a través de la Dirección Territorial Suroccidente, es responsable de garantizar las condiciones adecuadas para la conservación, custodia y preservación de los archivos y documentos institucionales bajo su administración. Para ello, resulta indispensable realizar el monitoreo permanente de variables ambientales como la temperatura, la humedad relativa y los niveles de iluminación en los espacios destinados al almacenamiento documental, con el fin de prevenir factores de deterioro que puedan afectar la integridad, disponibilidad y conservación del acervo documental de la Entidad.

En concordancia con la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, la conservación documental exige el control permanente de las condiciones ambientales que inciden directamente en el deterioro físico de los documentos, tales como la temperatura, la humedad relativa, los niveles de iluminación y la presencia de material particulado y contaminantes en el aire. Estos factores, cuando no son monitoreados y controlados de manera adecuada, generan riesgos significativos como proliferación de agentes biológicos, deformaciones del soporte documental, decoloración de tintas y pérdida progresiva de la información.

La presente contratación se encuentra alineada con la Política de Gestión Documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), toda vez que la adquisición de luxómetros y termohigrómetros y su mantenimiento, permitirá verificar y controlar las condiciones ambientales de temperatura, humedad e iluminación de los espacios destinados a la conservación de los archivos de la Territorial Suroccidente. El monitoreo de estas variables constituye una medida de conservación preventiva que contribuye a minimizar los factores de deterioro documental, garantizando la preservación de los expedientes e información producida y recibida por la entidad en cumplimiento de sus funciones."

La adecuada conservación de los documentos resulta esencial para asegurar la disponibilidad, integridad, autenticidad y consulta oportuna de la información institucional, facilitando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía, los organismos de control y demás partes interesadas. Así mismo, fortalece la transparencia, la rendición de cuentas, la continuidad de la gestión administrativa y la preservación de la memoria institucional, garantizando que los documentos que soportan las actuaciones del DANE permanezcan en condiciones óptimas durante todo su ciclo de vida, de conformidad con la normativa archivística vigente.

En cumplimiento del Sistema Integrado de Conservación Documental y de las disposiciones aplicables en materia de preservación del acervo documental, la Dirección Territorial Suroccidente del DANE debe garantizar el monitoreo y control permanente de las condiciones ambientales en los espacios destinados

al almacenamiento y custodia de documentos. Como resultado de las mesas de trabajo adelantadas entre los equipos de Gestión Ambiental y Gestión Documental, con el acompañamiento de la Secretaría General, así como de los diagnósticos de conservación y almacenamiento documental realizados en las sedes de la Dirección Territorial, se identificó la necesidad de adquirir, instalar y calibrar cuatro (4) luxómetros y cuatro (4) termohigrómetros para las sedes de Pasto, Popayán, Cali y Pereira, adicionalmente el mantenimiento de los dos (02) termohigrómetros que se encuentran en funcionamiento en la Sede Cali.

La adquisición y mantenimiento de estos equipos permitirá efectuar mediciones periódicas, confiables y objetivas de variables ambientales como iluminación, temperatura y humedad relativa, facilitando el control, seguimiento y mitigación de los factores de riesgo que pueden afectar la integridad, conservación y preservación del acervo documental. En consecuencia, la contratación requerida resulta necesaria para fortalecer las condiciones de conservación documental y garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos en materia de gestión documental, así como la normativa archivística vigente expedida por el Archivo General de la Nación y demás autoridades competentes.

En este sentido, los luxómetros permiten controlar la exposición lumínica en los depósitos y áreas de archivo, evitando niveles de radiación que aceleren el deterioro de los documentos. Por su parte, los termohigrómetros facilitan el seguimiento continuo del comportamiento térmico y de humedad, información clave para la toma de decisiones preventivas y correctivas.

La ausencia o insuficiencia de estos equipos compromete directamente la implementación efectiva del Sistema Integrado de Conservación Documental, limita la capacidad de prevención frente al deterioro documental y expone a la Dirección Territorial Suroccidente a riesgos legales, administrativos y operacionales derivados de la pérdida o afectación de la información archivística. Asimismo, dificulta el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos que rigen la función archivística en el DANE.

Por lo anterior, la adquisición de elementos y equipos para la conservación de archivos, que incluye su instalación, calibración de luxómetros, termohigrómetros y mantenimiento de termohigrómetros, no solo responde a una necesidad técnica y operativa, sino que constituye una acción prioritaria e indispensable para asegurar la preservación del patrimonio documental, garantizar la continuidad administrativa, fortalecer la gestión documental institucional y dar cumplimiento efectivo a los lineamientos legales y misionales del DANE.

Finalmente, de conformidad con el Decreto 262 de 2004, el DANE contará además de las Direcciones Técnicas, con Direcciones Territoriales, las cuales igualmente ejecutaran las políticas, programas y demás actividades que el Departamento haya trazado para el cumplimiento de su misión en el ámbito territorial. Para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2024 sobre el Presupuesto General de la Nación, se asignaron recursos a la Territorial Suroccidente en el rubro presupuestal “A-02-01-01-004-008 aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes”, destinados a atender las necesidades relacionadas con el monitoreo y control de las condiciones ambientales en los espacios de conservación documental.

La Dirección Territorial Suroccidente del DANE requiere garantizar el adecuado seguimiento de las variables ambientales que inciden en la conservación del acervo documental de las sedes de Pasto, Popayán, Cali y Pereira. Para tal fin, resulta necesario contar con equipos especializados que permitan efectuar mediciones confiables y periódicas de iluminación, temperatura y humedad relativa, así como asegurar su correcto funcionamiento mediante actividades de instalación, calibración y mantenimiento.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición, instalación, mantenimiento y calibración de cuatro (4) luxómetros y cuatro (4) termohigrómetros, cada uno para las Sedes de Pereira, Cali, Pasto y Popayán, así como el mantenimiento de dos (02) termohigrómetros en la Sede Cali, con el fin de fortalecer las condiciones de conservación documental, facilitar el control y seguimiento de los factores ambientales presentes en los espacios de archivo y contribuir al cumplimiento de los lineamientos institucionales en materia de gestión documental y preservación del patrimonio documental de la Entidad.

OBJETO A CONTRATAR

Objeto

“3150502726_A_02_APARATOS MÉDICOS_2026_Aquisición e instalación de termohigrómetros y luxómetros, incluyendo mantenimiento y calibración de termohigrómetros cuando aplique para espacios de almacenamiento documental de las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, de conformidad con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad”

2.1. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
4111 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	411123 Instrumentos de medición ambiental y física	41112300 Instrumentos para medición de humedad, temperatura y variables ambientales	41112300 Termohigrómetros	Adquisición e instalación, de termohigrómetros para el monitoreo de temperatura y humedad en espacios documentales.
4111 Equipos de laboratorio, medición, observación y pruebas	411153 Instrumentos de medición y observación	41115309 Equipos de generación y medición de luz y ondas	41115309 Luxómetros	Adquisición e instalación, de luxómetros para la medición y control de niveles de iluminación en espacios documentales.
8114 Servicios tecnológicos especializados	811415 Servicios de inspección, pruebas y calibración	81141504 Servicios de calibración de instrumentos de medición	81141504 Servicios de calibración y mantenimiento de equipos de medición	Calibración y mantenimiento de los equipos de medición requeridos para garantizar la confiabilidad y precisión de las mediciones efectuadas.

2.2. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días calendario para efecto de la entrega, calibración y puesta en funcionamiento de los luxómetros y termohigrómetros, para efecto del mantenimiento de los termohigrómetros hasta el 21 de diciembre de 2026. Lo anterior a partir de la puesta en ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o hasta que el supervisor de control y vigilancia emita el certificado de recibo y/o cumplimiento a satisfacción, lo que primero ocurra.

2.4. Sitio de entrega o de prestación del servicio

objeto contractual se realizará en las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente - DANE:

- Cali: Calle 13 No. 22ª - 24 Barrio Junín
- Pasto: Calle 20 A No. 28 -19 Edificio Sicon.
- Popayán: Carrera 6 No. 43N-89 Barrio la Ximena
- Pereira: Calle19 # 9-75 Pereira, Risaralda, Colombia

2.5. Obligaciones del Contratista

2.5.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y la invitación pública, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

10. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente, CCE.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha que se le indique.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; en caso de que el Consorcio o la Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que dispongas el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.
20. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto.
21. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.5.2. Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar e instalar, calibrar y poner en funcionamiento cuatro **(4) termohigrómetros** digitales destinados al monitoreo ambiental de los depósitos documentales, cada unidad en para las sedes de Cali, Pereira, Popayán y Pasto, con medición simultánea de temperatura y humedad relativa, visualización digital de lecturas, precisión verificable y funcionamiento continuo, conforme a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo de Condiciones Técnicas. Los equipos deberán entregarse con su respectiva ficha técnica, garantía, instrucciones de uso y mantenimiento, así como las condiciones de calibración o verificación recomendadas por el fabricante. La entrega e instalación deberán realizarse dentro de los (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.
2. Entrega, instalar y poner en funcionamiento cuatro **(4) luxómetros** digitales destinados al monitoreo de las condiciones de iluminación de los depósitos documentales, cada unidad en las sedes de Cali, Pereira, Popayán y Pasto, con lectura clara de niveles de iluminación, precisión verificable y demás

características técnicas exigidas en el Anexo de Condiciones Técnicas. Los equipos deberán entregarse con su respectiva ficha técnica, garantía, instrucciones de uso y mantenimiento, así como las condiciones de calibración o verificación recomendadas por el fabricante. La entrega e instalación deberán realizarse dentro de los (45) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3. Realizar **mantenimiento preventivo sobre dos (02) termohigrómetros** ubicados en la Sede Cali, los cuales se encuentran en funcionamiento, durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo solicitado por el supervisor, incluyendo como mínimo actividades de limpieza, revisión de baterías o fuentes de alimentación, inspección de pantalla y sensores, validación de lecturas, verificación de funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar la precisión y correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y lo establecido en la ficha técnica.
4. Realizar la instalación de los equipos en los espacios definidos por el supervisor del contrato, garantizando su ubicación en puntos estables y representativos del comportamiento ambiental real de los depósitos documentales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.
5. Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso, operación, lectura, mantenimiento básico y buenas prácticas para la conservación y funcionamiento de los equipos suministrados, dejando constancia de la actividad realizada.
6. Garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, originales, libres de defectos de fabricación y aptos para el seguimiento ambiental en espacios de archivo, permitiendo el control y monitoreo de las condiciones de temperatura, humedad e iluminación.
7. Entregar al supervisor del contrato la totalidad de la documentación técnica de los equipos, incluyendo fichas técnicas, certificados de garantía, manuales de operación y mantenimiento, y demás documentos que acrediten las características ofertadas.
8. El contratista deberá garantizar que los servicios de mantenimiento y calibración sean ejecutados exclusivamente por personal técnico capacitado, cuya idoneidad será de su entera responsabilidad. En consecuencia, el contratista asumirá todas las obligaciones laborales, salariales y prestacionales derivadas de dicha vinculación. En el momento de la prestación del servicio deberá acreditar los requisitos académicos y técnicos del personal asignado.
9. Garantizar durante el plazo de garantía el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos suministrados, incluyendo limpieza, revisión de baterías o fuentes de alimentación, inspección de sensores y validación de lecturas, así como la reparación o reposición de los equipos que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o funcionamiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.
10. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier incumplimiento relacionado con las especificaciones técnicas, instalación o funcionamiento de los equipos suministrados.
11. Realizar el reemplazo de partes o reemplazo total por fallas en el funcionamiento de equipos objeto del contrato, para cubrir a la Entidad ante un posible defecto de fábrica garantizando que el bien sea reemplazado durante el plazo de ejecución del contrato y garantía.
12. Atender los requerimientos efectuados por la Entidad relacionados con el manejo de los equipos proporcionados conforme lo establecido en el anexo técnico.
13. Asumir por cuenta propia los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, empaque, carga, descarga, entrega, instalación calibración y puesta en funcionamiento de los equipos para medición de temperatura, humedad relativa e iluminación.
14. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.

16. Una vez realizada la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico detallando las especificaciones del equipo suministrado, las actividades ejecutadas durante la instalación y las pruebas de funcionamiento realizadas, garantizando su adecuado y óptimo funcionamiento. Así mismo, deberá adjuntar la hoja de vida del equipo diligenciado en el formato institucional establecido por el DANE, junto con la garantía, manuales y demás documentación técnica correspondiente.
17. Informar al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la evidencia de alguna dificultad, así como ofrecer alternativas que permitan garantizar la buena ejecución del contrato.
18. Mantener los precios y condiciones establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato.
19. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos y de acuerdo con la forma de pago pactada.
20. Acreditar al supervisor del contrato, para el pago, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Dirección Territorial Suroccidente DANE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
21. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro del día siguiente a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entregar los trabajos contratados.
22. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la Dirección Territorial Suroccidente DANE una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo de la Territorial Suroccidente DANE.
23. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

Condiciones de instalación

- Los equipos deberán instalarse a altura media, en puntos estables y representativos del comportamiento ambiental real del depósito.
- Deberá evitarse su cercanía directa con ventanas, puertas, corrientes de aire, fuentes de calor, radiación solar, muros con humedad localizada y puntos de interferencia inmediata con aires acondicionados, ventiladores o luminarias.
- No deberán colocarse sobre cajas, carpetas o unidades documentales.
- Las mediciones con luxómetro deberán efectuarse en puntos de mayor exposición lumínica y en áreas donde la luz natural o artificial pueda incidir de manera significativa sobre la documentación.

Monitoreo, calibración y mantenimiento

- Deberá preverse consolidación de registros, análisis periódico de tendencias y adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones o riesgos persistentes.

- Los equipos deberán contar, como mínimo, con ficha técnica, garantía, especificaciones de operación, precisión de medición verificable, instrucciones de uso y mantenimiento y condiciones de calibración o verificación conforme a las recomendaciones del fabricante.
- La adquisición deberá contemplar mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo limpieza periódica, revisión de baterías o fuentes de alimentación, inspección de pantalla y sensores, validación de lecturas y reposición cuando el equipo pierda precisión o funcionalidad.

24. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

La Entidad aplicará los criterios diferenciales de evaluación y selección previstos en la normativa vigente para los procesos de mínima cuantía, cuando haya lugar. La verificación de las condiciones que den lugar a su aplicación se realizará con fundamento en la información y documentos aportados por los proponentes durante el proceso de selección.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de compraventa, toda vez que su finalidad principal consiste en la adquisición de luxómetros y termohigrómetros para las sedes de la Dirección Territorial Suroccidente del - DANE, incluyendo de manera complementaria el mantenimiento de dos (02) termohigrómetros en la sede Cali.

25. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

26. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

Si bien el estudio de mercado arrojó un valor promedio de referencia de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.786.576), IVA incluido, la Entidad determinó como presupuesto oficial del presente proceso la suma de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$13.147.000), incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y la definición del alcance de la contratación, conforme a las necesidades institucionales identificadas.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al valor máximo que la Entidad podrá comprometer para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que los proponentes presenten ofertas económicas acordes con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.

Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.200.000), desinados para la adquisición de cuatro (04) termohigrómetros (Conforme lo establecido en el Anexo N.º 1 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica).

La suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 6.400.000), desinados para la adquisición de cuatro (04) luxómetros (Conforme lo establecido en el Anexo N.º 1 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica).

La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 1.547.000), desinados para dos (02) mantenimientos de termohigrómetros. (Conforme lo establecido en el Anexo N.º 1 – Especificaciones Técnicas – Ficha Técnica).

NOTA 1. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Estará a cargo del contratista las pólizas, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El DANE no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

NOTA 2. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 3. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 4. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 5. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 6: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 46426 del 10 de junio de 2026.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR	CODIGO BPIN
A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 13.147.000	No Aplica- Gasto de Funcionamiento

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

La Entidad realizará un primer pago, correspondiente al valor de la de los cuatro (04) luxómetros y cuatro (04) termohigrómetro, cada uno para las cuatro (4) sedes de la Territorial Suroccidente DANE, previa entrega e instalación, calibración, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la ficha técnica, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pago.

Un segundo y último pago, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por el valor correspondiente mantenimiento preventivo sobre dos (02) termohigrómetros que se encuentran en funcionamiento en la Sede Cali, previa acreditación de su ejecución, presentación de los informes respectivos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Para efectos del pago de entrega, calibración y puesta en funcionamiento de luxómetros y termohigrómetros, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- a. Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normatividad vigente.
- b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
- c. Informe de ejecución en el que conste como mínimo:
 - Entrega de cuatro (4) termohigrómetros digitales y cuatro (4) luxómetros digitales, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
 - Instalación de los equipos en las sedes de Cali, Pereira, Popayán y Pasto.
 - Verificación de funcionamiento y puesta en operación de los equipos suministrados.
 - Actividades de calibración o verificación realizadas, cuando estas hagan parte del alcance contractual.
 - Registro fotográfico de los equipos entregados, instalados y en funcionamiento.
 - Relación de la documentación técnica entregada, incluyendo fichas técnicas, certificados de garantía, manuales de operación y mantenimiento, así como los certificados o soportes de calibración o verificación cuando a ello hubiere lugar.
 - Acta de entrega e instalación suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- d. Para el pago final, informe detallado de la ejecución de dos (2) mantenimientos preventivos de termohigrómetros de conformidad con la ficha técnica, indicando como mínimo:

- Fecha y donde se realizó cada mantenimiento.
- Identificación del equipo intervenido.
- Actividades ejecutadas (limpieza, revisión de baterías o fuente de alimentación, inspección de pantalla y sensores, validación de lecturas y demás acciones preventivas realizadas).
- Estado del equipo antes y después del mantenimiento.
- Recomendaciones técnicas, si las hubiere.
- Registro fotográfico de cada mantenimiento.
- Acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.

e. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, correspondiente al periodo de ejecución contractual objeto del pago.

f. Los demás documentos técnicos, administrativos o soportes que el supervisor del contrato considere necesarios para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y autorizar el pago.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios prestados al DANE, al buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos y/o servicios. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias. El DANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días calendario previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción generada por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato.

NOTA 3. El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. Estará a cargo del contratista las pólizas, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas o tasas. El DANE no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente.

NOTA 4. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 5. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

NOTA 6. El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 8. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

e. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.**

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No requeridos.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.**

6.3.2. Experiencia del Proponente

Para certificar su experiencia el proponente deber diligenciar en su propuesta **el Formato – Experiencia del Proponente**, relacionando mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto este relacionados con el objeto de la invitación pública acá referida, la sumatoria del valor total de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV. Los contratos relacionados para acreditar esta experiencia se podrán soportar mediante certificaciones o actas de liquidación debidamente suscritas por el representante legal o persona competente del contratante.

Si el proponente no relaciona la experiencia solicitada o la experiencia relacionada no cumple con alguno de los requisitos exigidos, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

En contexto con lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **Formato – Experiencia del Proponente**

Teniendo en cuenta la Ley 2069 del 2020, se tendrán unos requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas; dentro de los criterios diferenciales que reglamentó el Gobierno Nacional se dará prioridad a la contratación de producción nacional sin perjuicio de los compromisos comerciales adquiridos con otros Estados. Así mismo se incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los primeros tres (3) que en su orden se relacionen en el Formato – Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. En todo caso será requisito habilitante que cada integrante del proponente plural relacione al menos un contrato de experiencia.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- Las certificaciones deberán estar debidamente suscritas por el representante legal o quien haga sus veces, y contener el nombre, dirección, teléfono y/o correo del contratante para permitir su verificación.
- Las certificaciones mediante las que se acredite experiencia como integrante de un proponente plural, deberán indicar el porcentaje de participación del proponente que pretende acreditar la experiencia
- La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde

el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

NOTA 1. No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el Formato – Experiencia del Proponente, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

f. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., es decir, la oferta que llegó primero en el tiempo.

g. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene

que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

9. LIMITACIONES A MIPYMES

En razón al tipo de contratación establecido en el presente estudio previo, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Seguidamente, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2, las Mipyme interesadas en participar en el proceso de selección deberán solicitar su interés de limitación de la convocatoria en la fecha prevista dentro del cronograma en relación con el procedimiento de mínima cuantía, incluye disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme, criterios diferenciales para la misma, y la regulación para las convocatorias limitadas a Mipyme de la siguiente manera:

a. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

b. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

c. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el literal anterior. Además, en el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

d. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

e. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

f. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA 1. De conformidad con la definición contenida en artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Mipyme las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales a su vez se encuentran delimitadas por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al decreto 1082 de 2015. Será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. respecto al lugar de ejecución del contrato al respectivo lote o segmento. En ese sentido es necesario, que en caso de solicitar la limitación a Mipyme, deberá establecerse si es a la totalidad del proceso o a un lote específico, de lo contrario no será tenida en cuenta la solicitud de limitación.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.**

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE con NIT NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN TERRITORIAL SUROCCIDENTE - DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	N/A	Durante la vigencia del contrato

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Dirección Territorial Suroccidente - DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Luis Ángel Palacio Salazar como Coordinador Administrativo de la Sede Cali, en todo caso, dada la naturaleza del contrato a suscribir la supervisión podrá ser compartida con un delegado de cada sede, donde se ejecutará el objeto contractual; así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito.

.En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos